



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LABORAL UNIVERSITARIA
"GABRIEL RENÉ MORENO" LTDA. Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"GABRIEL RENÉ MORENO", SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA.**

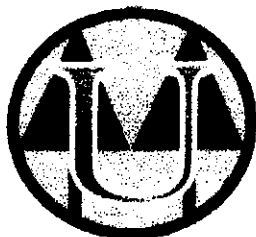
CLÁUSULA PRIMERA.- (ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL).

- 1.1. LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LABORAL UNIVERSITARIA "GABRIEL RENÉ MORENO" LTDA,** Cuyo marco legal, se encuentra bajo las normas de la Ley General de Sociedades Cooperativas N° 5035 de fecha 13 de septiembre de 1958, y el D.S. 25703, una institución financiera sin fines de lucro, cerrada, de carácter laboral, cuyos socios son los trabajadores de la UAGRM.

La Cooperativa de Ahorro y Crédito Laboral Universitaria "Gabriel René Moreno" Ltda. Con la Resolución Administrativa N° 160/07, La Paz 28 de Mayo de 2007, para el Acta de la Asamblea de Constitución de fecha 13 de enero de 2007 y la documentación acompañada por los solicitantes para respaldar el trámite de solicitud de reconocimiento de la personalidad jurídica de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Laboral Universitaria Gabriel René Moreno Ltda.

Que, la Cooperativa de Ahorro y Crédito Laboral Universitaria "Gabriel René Moreno" Ltda., se ha constituido con el objeto principal de fomento a la economía de los asociados mediante el Ahorro y Crédito, en el marco de los principios y valores del Cooperativismo, promoviendo la colaboración entre sus socios lo cual se encuentra detallado en el Art. 6 de su Estatuto Orgánico el que consta de VIII capítulos y 85 artículos y que se enmarca dentro de las previsiones contenidas en los modelos aprobados por la Dirección General de Cooperativas en observancia de lo prescrito por el Art. 8 de Decreto Supremo 25703.

- 1.2. LA UNIVERISDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO,** fue creada mediante Decreto Supremo emitido el 15 de diciembre de 1879, constituyendo el IV distrito universitario de la República de Bolivia que comprendía de los Departamentos de Beni y Santa Cruz. El 11 de enero de 1880 se declaró instalada la Universidad, con sede en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, es una institución estatal de educación superior, de derecho público, dotada de personería jurídica, patrimonio propio; autonomía: académica, administrativa, económica y normativa en coherencia con los preceptos constitucionales del Estado Plurinacional de Bolivia.



FORTALEZAS INSTITUCIONALES

La **UAGRM**, comprometida con Santa Cruz de la Sierra, Bolivia y Latinoamérica tiene la tarea de contribuir al desarrollo de la sociedad mediante la producción de conocimientos científicos, la formación de profesionales de excelencia, la transferencia tecnológica, la participación activa en las luchas sociales por el bienestar de todos, la promoción cultural y el resguardo de las múltiples identidades que hacen la Bolivia de hoy, tiene la misión de "Formar profesionales con la finalidad de contribuir al desarrollo humano sostenible de la sociedad y de la región, mediante la investigación científico-tecnológica y la extensión universitaria".

La Universidad Pública de Santa Cruz lleva el nombre del ilustre pensador, historiador y literato Boliviano Don Gabriel René Moreno, cuenta con 12 Facultades y 6 Facultades Integrales, 5 Unidades Académicas, donde se imparten 65 programas de formación profesional, de las cuales ofrece más de 56 carreras, a nivel de licenciatura y como 9 técnico superior en las diferentes áreas del conocimiento, en las modalidades: presencial y a distancia; también tenemos 25 Centros de Investigación, una planta de más 1400 docentes y 1460 administrativos, en sus aulas se forman alrededor de 78,000 estudiantes. Con ello, además de preparar académicamente a los estudiantes, se efectúan trabajos de investigación e interacción social, con recursos económicos propios, del impuesto a los hidrocarburos y de la cooperación internacional, actualmente la **UAGRM** es la principal referencia de formación superior en el Departamento Nacional.

La **UAGRM**, tiene entre sus objetivos formar profesionales a nivel de pregrado y postgrado útiles a la comunidad, con calidad, excelencia y alto sentido de ética y difundir el conocimiento científico con plena libertad de pensamiento, sentido crítico y analítico, orientados a una adecuada comprensión de los fenómenos de interés académico, social y cultural.

La **UAGRM**, tiene la responsabilidad de velar por el buen desarrollo de todos los factores que hacen a la educación, procurando elevar continuamente la calidad educativa.

La **UAGRM**, a través de la extensión y la interacción social universitaria constituyen el instrumento mediante el cual la formación profesional, se complementa con la investigación, asesoramiento y capacitación por medio de cursos, talleres y otras formas de intervención. La extensión universitaria y cultural está destinada para atender diversas demandas sociales en distintas regiones y departamento de Bolivia.

La **UAGRM**, es una institución pública y autónoma, en el marco de su misión, sus fines y principios están orientados a formar profesionales que se distingan por sus profundos conocimientos científicos y humanísticos, además por sus compromisos en la creación de una sociedad con liderazgo, conducta moral y ejemplo, formando hombres y mujeres comprometidos para trabajar con los demás.



CLÁUSULA SEGUNDA.- (DE LAS PARTES INTERVINIENTES).

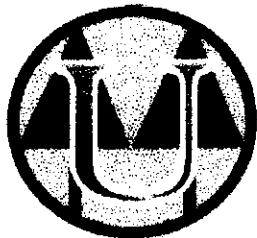
- 2.1. La **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LABORAL UNIVERSITARIA "GABRIEL RENÉ MORENO" LTDA**, Con personería jurídica según Resolución Administrativa No 160/07 emitida por el Director General de Cooperativa del Ministerio de Trabajo, en fecha 28 de mayo del 2007. Con domicilio en la calle Colon No 58, Representado legalmente en este acto por el Abog. José Luis Alfaro Lanza, en su condición de Presidente del Consejo de Administración, con C.I. 1949288 S.C. y el Lic. Arturo Barba Flores, en su condición de Presidente del Consejo de Vigilancia, con C.I. 1454172 S.C. Legalmente posesionado en el cargo; que en adelante se denominará la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LABORAL UNIVERSITARIA "GABRIEL RENÉ MORENO" LTDA**, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley.
- 2.2. La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, creada por Decreto Supremo de 15 de Diciembre de 1879, con Sede Administrativa en la Calle Libertad N° 73, Santa Cruz de la Sierra - Bolivia, legalmente representado en este acto por el M.Sc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino, en su condición de Rector, con C.I. 801110 Cbba. Legalmente posesionado en el cargo, mediante Resolución C.E.P. N° 470/2016, de fecha 22 de Septiembre del 2016 y Acta de Posesión de fecha 23 de Septiembre del 2016; que en adelante se denominará **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley.

CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO DEL CONVENIO).

El Objeto presente Convenio Marco de Cooperación, es permitir a la Universidad **UAGRM**, proceda a retener de la planilla de sueldo mensual, todos los descuentos debidamente autorizados y solicitado en forma escrita, por los trabajadores y docentes de nuestra Casa de Estudios Superiores.

Dichos fondos retenidos, serán desembolsados al representante legal de la **COOPERATIVA** designado para el efecto, en el plazo de 10 días de realizado el correspondiente pago mensual de salarios.

Con la finalidad de cumplir el **OBJETO** del presente convenio, la **COOPERATIVA**, bajo su única responsabilidad, se obliga a presentar un listado, debidamente visado por el ejecutivo de la misma, adjuntando copias de la autorización de retención firmada por el administrativo o docente de la **UAGRM**, especificando tiempo y monto del descuento.



Como contraparte y **OBJETO** del presente convenio, la **COOPERATIVA**, a solicitud expresa de la **UAGRM**, se obliga a realizar cobros a favor de la Universidad, sin costo alguno y mientras dure el presente convenio, de pagos, como ser: matrículas, matrículas PAB/PSA, inscripción a post grados y cualquier otro ingreso debidamente autorizado.

CLÁUSULA CUARTA.- (COMPROMISOS Y/O APORTES DE CADA PARTE).

Entre los objetivos del presente convenio se establecen:

- 4.1.- Promover y fomentar la labor social y la protección económica de los trabajadores de la UAGRM, y la capacitación de los alumnos de las carreras de Derecho, contabilidad, Trabajo Social, Ingeniería Comercial y Financiera, mediante la colaboración en el campo de la investigación académica, convencidos de que constituye el mecanismo idóneo para el beneficio de los socios y alumnos, a través de la realización de Pasantías, Practicas Pre-Profesionales, Trabajos dirigidos, y prácticas de profesionales junior con fines de fortalecer su inserción laboral, y proponer relaciones de cooperación institucional de beneficio reciproco.
- 4-2.- Promoción y ejecución investigación académica, tales como: la administración de cursos, seminarios, conferencias, intercambio de experiencia, entre otras.

CLÁUSULA QUINTA.- (MARCO JURÍDICO).

El presente Convenio se encuentra comprendido dentro de los cánones contemplados en la nueva Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia consagrado en el Artículo 92°, así como los establecidos y en concordancia con el Artículo 6° incisos b) y e) del Estatuto Orgánico de la UAGRM y la Resolución Rectoral N° 473/2011 del (Reglamento Interno para la Suscripción de convenio) vigente en nuestra Casa de Estudios Superiores.

CLÁUSULA SEXTA.- (MECANISMOS DE FUNCIONAMIENTO).

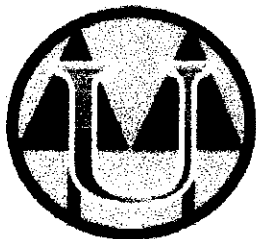
El Comité Coordinador será el encargado de vigilar el cumplimiento de todos los objetivos y fines propuestos en el presente convenio, proponer a las partes fórmulas de conciliación a las diferencias que pudieran surgir en el curso del mismo. Las dudas y controversias que lleguen a suscitarse en la interpretación y aplicación de las cláusulas contenidas en el presente convenio, serán resultas de común acuerdo entre las partes.

El Comité Coordinador se reunirá con la frecuencia que considere conveniente.

CLÁUSULA SEPTIMA.- (MECANISMOS PARA RESOLUCIÓN).

El incumplimiento a las obligaciones establecidas para ambas partes.

El incumplimiento a las cláusulas y condiciones generales del convenio será causal de la rescisión del presente convenio;



El presente Convenio podrá ser rescindido en cualquier momento, cuando la parte interesada, justificadamente, notifique a la otra, por escrito, con antelación mínima de 180 (ciento ochenta) días. En ningún caso la disolución anticipada de este convenio dará lugar a la conclusión de las actividades que se están llevando a cabo, las cuales seguirán ejecutándose hasta su total finalización.

CLÁUSULA OCTAVA.- (MECANISMOS DE CONTROL).

Las personas responsables, quienes actuarán como mecanismo de control y seguimiento del presente Convenio, son:

- Por la **COOPERATIVA**, El Presidente del Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LABORAL UNIVERSITARIA "GABRIEL RENÉ MORENO" LTDA
- Por la **UAGRM**, el funcionario público expresamente designado por el Director Administrativo y Financiero.
- En el caso de pasantías, trabajos dirigidos o practicas del pregrado, los Decanos, Vice Decanos o Directores de Carreras a la que pertenecen los estudiantes solicitantes.
- Ellos conformarán el denominado "**Comité Coordinador**"

CLÁUSULA NOVENA.- (PUBLICIDAD DE TRABAJOS REALIZADOS).

Si como resultado de las acciones desarrolladas de conformidad con el presente Convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación nacional aplicable en la materia; así como lo estipulado en el Reglamento Interno de Suscripción de Convenios de la UAGRM.

Ambas instituciones podrán utilizar libremente la información intercambiada en virtud del presente Convenio, excepto en aquellos casos en que algunas de las instituciones establezca restricciones o disposiciones para su uso o difusión. Dicha información podrá ser transferida, previo consentimiento por escrito.

CLÁUSULA DECIMA.- (DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO).

El presente Convenio tendrá una **vigencia de cinco (5) años** y surtirá efecto a partir de la fecha en que sea suscripto el Convenio por ambas partes intervinientes. Las partes harán una evaluación permanente de la ejecución del Convenio, pudiéndose ajustar con nuevas formas de cooperación mutua de acuerdo a propuestas que expongan las partes, pudiendo ser renovados por acuerdo de las partes intervinientes.



CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- (FORMAS DE RESOLVER DIFERENCIAS O MODIFICACIONES).

Cualquier variación, enmienda o modificación del presente Convenio, obligatoriamente deberá ejecutarse previo acuerdo de ambas partes expresado por escrito y debidamente firmado por sus representantes legales.


CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- (CONSENTIMIENTO).

De conformidad con lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas a los titulares suscribientes, el M.Sc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino, Rector de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, y el Abog. José Luis Alfaro Lanza, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración, el Lic. Arturo Barba Flores, en su condición de Presidente del Consejo de Vigilancia, en representación de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LABORAL UNIVERSITARIA "GABRIEL RENÉ MORENO" LTDA**, las **PARTES SUSCRIBIENTE** aceptan dar su conformidad al tenor de las cláusulas que anteceden, en señal y obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en fe de lo cual suscriben el presente Convenio de Cooperación, en **cuatro copias ejemplares**, de idéntico contenido y forma del mismo validez, se suscriben al pie del presente documento.

Es dado en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los...11...días del mes de Mayo de 2017.

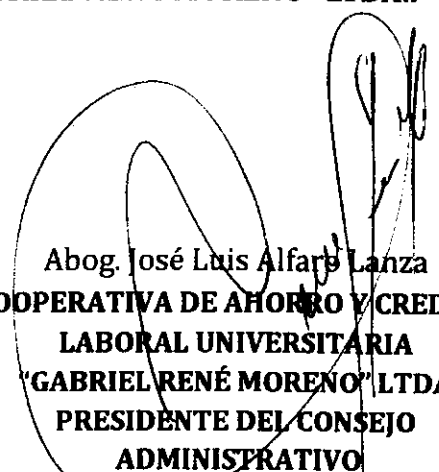


POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO":

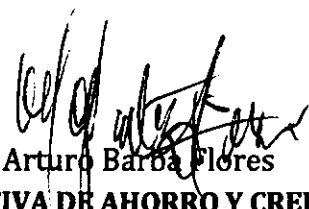


Lic. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino M.Sc.
**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"GABRIEL RENÉ MORENO"
RECTOR**

**POR LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LABORAL UNIVERSITARIA
"GABRIEL RENÉ MORENO" LTDA.:**



Abog. José Luis Alfaro Lanza
**COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
LABORAL UNIVERSITARIA
"GABRIEL RENÉ MORENO" LTDA.
PRESIDENTE DEL CONSEJO
ADMINISTRATIVO**



Lic. Arturo Barba Flores
**COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
LABORAL UNIVERSITARIA
"GABRIEL RENÉ MORENO" LTDA.
PRESIDENTE DEL CONSEJO
DE VIGILANCIA**